



Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Administración General

ACORDADA N° 14/101

expediente n° 10-22082/97

En Buenos Aires, a los *veintorce* días del mes de *junio* del año dos mil uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que resulta necesario disponer de un local en el último piso del Palacio de Justicia para su utilización por parte de los señores Ministros del Tribunal.

Que, paralelamente, y en orden a una moderna concepción en materia de seguridad y comunicaciones, no resulta necesario mantener la disposición establecida en el Reglamento para la Justicia acordada de fecha 3/3/48 respecto a la obligatoriedad de que los señores Intendente y Subintendente residan en el edificio.

Que, sin embargo, es menester contar con personal capacitado para tomar decisiones en caso de riesgo y/o accidente en todo momento, por lo que fuera del horario matutino y vespertino en que la presencia de los señores Intendente y Subintendente resulta obligatoria la Intendencia deberá contar con una guardia nocturna en el edificio a cargo de un agente suficientemente capacitado de la misma.

Que el señor Intendente del Palacio de Justicia ha presentado su renuncia condicionada a los beneficios de la jubilación, por lo que quedará libre la vivienda que ocupa, correspondiendo asignarle nuevo destino.

Por ello, ACORDARON:

1º Disponer que la actual vivienda del señor Subintendente, una vez trasladado a la vivienda que ocupa el señor Intendente del Palacio con motivo de la obtención del beneficio jubilatorio, se destine como salón exclusivo para el uso del Tribunal.

2º Ordenar que la vivienda que ocupe el señor subintendente con el traslado anterior una vez que el actual funcionario que ocupa dicho cargo cese en sus funciones quede a disposición de la Administración General del Tribunal, -

3º Modificar el punto 144 de la acordada de fecha 3 de marzo de 1.948, el que quedará redactado como sigue: "La Intendencia del Palacio de Justicia dispondrá de un local para la guardia nocturna, a cargo de un agente del área. Dicho local debe contar con una habitación y núcleo sanitario, y la rotación del empleado que ejerza la guardia nocturna será facultad del señor Intendente del Palacio."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

2º

*[Firma]*  
JULIO R. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
ANGISTO CESARI BRULISCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
DOLFO ROBERTO MALBERG  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

*[Firma]*  
JUAN CARLOS FERRER REYES

*[Firma]*  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION